





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 170	28 FEB 2014	HORA 14:23
FIRMA		

"2014 Año de Honraje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

06 MAR 2014

036 MESA DE ENTRADA  
15 FEB  
HS. FIRMA

FOLIO N° 13

NOTA N° 051  
GOB.

USHUAIA, 27 FEB. 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 965, promulgada por Decreto Provincial N° 0434/14, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Para la Secretaria Legislativa, a sus efectos.  
Ushuaia 28.02.14. -*

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

*[Handwritten signature]*  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 26 FEB. 2014

VISTO el Mensaje Nº 001 de fecha 08 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo este Poder Ejecutivo, remitió a consideración de la Cámara Legislativa un Proyecto de Ley, ingresado el día 09 de enero del corriente, mediante el cual se sustituye, en el Anexo I de la Ley Provincial Nº 440, la alícuota aplicable a la actividad de extracción de petróleo crudo y gas natural, fijándolo en el tres por ciento (3%).

Que a través del mencionado Mensaje de elevación a la Legislatura Provincial, se solicitó imprimir al proyecto enviado el trámite de urgencia del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en dicha norma, los proyectos que se remitan con pedido de urgencia, deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días desde que fueron recibidos y que, de no ser expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tendrán por aprobados.

Que habiendo vencido los plazos estipulados por la Constitución Provincial sin que se le diera tratamiento legislativo, se solicitó mediante Nota GOB Nº 043/14, la remisión en original del Proyecto de Ley oportunamente enviado.

Que mediante Nota Nº 034/14 L: PRESIDENCIA de fecha 21 de Febrero de 2014, el Señor Presidente de la Legislatura Provincial remitió a este Poder Ejecutivo el Proyecto de Ley en original, consignando al respecto que el plazo de tratamiento legislativo se encuentra vencido.

Que en consecuencia, corresponde promulgar el referido Proyecto de Ley.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

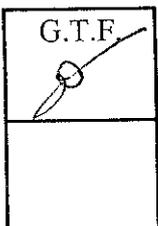
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

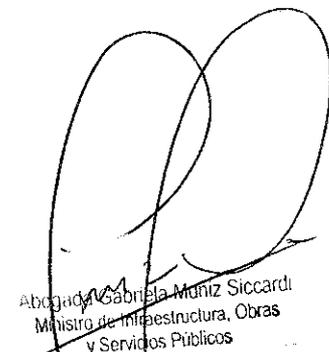
DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Téngase por Ley Nº **965** el Proyecto de Ley enviado a la Legislatura Provincial mediante Mensaje Nº 001 de fecha 08 de enero de 2014, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

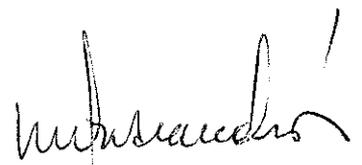
DECRETO Nº 0434/14



  
Abogada Gabriela Muñoz Siccardi  
Ministro de Infraestructura, Obras  
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

REGISTRADO BAJO EL N° 965

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



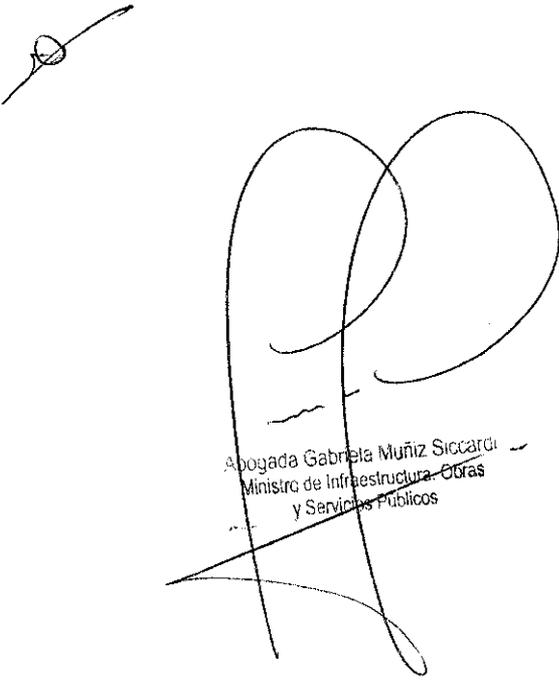
ANEXO I- DECRETO N° 0434 / 14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el nomenclador de actividades (Anexo I) de la Ley Provincial N° 440 y sus modificatorias, la alícuota aplicable a la actividad de extracción de petróleo crudo y gas natural (Código 111000) que se fija en el 3% (tres por ciento).

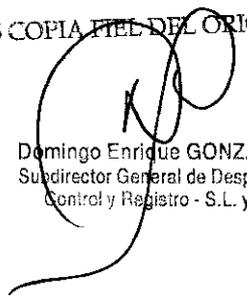
ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Abogada Gabriela Muñoz Siccardi  
Ministro de Infraestructura, Obras  
y Servicios Públicos

  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZÁLEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.